

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 13 de Junio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1488.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los presos José Villadegut Puigrós, de 22 años de edad, moreno, alto, delgado, bigote escaso, viste oscuro y gorra; José Manresa Figueras, de 20 años de edad, estatura regular, grueso, imberbe, viste oscuro y gorra, y José Alavedra Camaberra, de 30 años, estatura regular, barba, pelo y ojos negros, color moreno pálido; viste como los anteriores, fugados de la cárcel de Sabadell, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 16 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1489.

No habiendo tenido lugar por falta de licitador la subasta que por acuerdo de la Junta económica del penal de esta capital se hallaba anunciada para el día 1.º del actual para el lavado y cosido de las ropas de la enfermería de dicho establecimiento, se anuncia la segunda por medio de este periódico oficial, que tendrá lugar en este Gobierno civil el día 4 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará con pliego cerrado conforme al modelo que á continuación se inserta, debien-

do acompañar á la proposición carta de pago de haber ingresado en la caja del Establecimiento la cantidad de cien pesetas, ó en otro caso una persona que le garantice, para responder de las ropas que le fueren entregadas.

2.ª El tipo máximo por este servicio puede abonarse en el de 75 pesetas mensuales, que serán satisfechas por la caja del penal el último día de cada mes.

3.ª El tiempo de la duración del contrato será el de un año, contado desde el día en que fuese adjudicado el servicio.

4.ª El contratista queda obligado al lavado y cosido de todas las ropas pertenecientes á la enfermería de dicho penal, sin emplear en aquél otra sustancia para el blanqueo que el jabón común.

5.ª También quedará obligado al lavado de la lana y tela de los colchones de los que en la enfermería falleciesen, así como la hechura de dichos colchones.

6.ª El lavado se verificará semanalmente, para lo cual habrá de presentarse todos los lunes á recoger las ropas sucias, entregándolas los sábados, siendo responsable de cualquiera falta.

Tarragona 16 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Modelo de proposición.

F... de T..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del día... número... según el cual se contrata por término de un año, el lavado y cosido de ropas de la enfermería del penal de esta ciudad, así como al de la lana, telas y hechura de colchones de los que en la misma fallecieron, se comprometo á verificar dicho servicio por la cantidad de... (Aquí se pondrá el precio en letras).

(Fecha, y firma del proponente.)

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 483 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará en la forma siguiente:

«Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

Primero. Las demandas cuyo interés exceda de 3.000 pesetas.

Segundo. Las demandas cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas que se establecen en el art. 489.

Tercero. Las relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiación, paternidad, interdicción y demás que versan sobre el estado civil y condición de las personas.»

Art. 2.º El art. 484 de la misma ley quedará redactado en la forma siguientes:

«Art. 484. Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 3.000.»

Art. 3.º El 710 de la mencionada ley se redactará en los términos siguientes:

«Art. 710. A la vista podrán asistir las partes ó sus Abogados, informando sobre los hechos y suscitadamente sobre el derecho aplicable á la cuestión.

En el caso de asistir é informar Abogado con arreglo al párrafo anterior, se estará á lo dispuesto en el

artículo 331 de esta ley, en cuanto á los que sean parte en los pleitos.

En los cinco días siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo en su caso lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolución de la Sala.

La sentencia confirmatoria ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1490.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Acordada la rescisión de la subasta adjudicada á D. Francisco Barenys, para el suministro de pan á los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año económico de 1888 á 89, esta Comisión con arreglo á lo que ordena el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y usando de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, ha resuelto celebrar nueva subasta para contratar el expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar el jueves 28 de los corrientes á las once de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro designado por la Diputación.

El tipo que regirá es el de *cuarenta céntimos de peseta* el kilogramo de pan de segunda clase, y no se admitirá postura alguna que exceda del mismo, sugetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del citado Real decreto, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 14 de Junio de 1888.— El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1490.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Edicto.**

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Juan Boada y Ten, vecino que fué de Barcelona, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 6.034 pesetas 75 céntimos, más los intereses de demora correspondientes á cinco plazos vencidos de cada una de las fincas rústicas procedentes del Estado, sitas en el término de Gandesa, señaladas en el inventario con los números 362, 363, 364, 365 y 366; á siete plazos de la finca de igual clase y procedencia, sita en el término de Horta é inventariada con el núm. 341, y á un plazo por cada una de las que en este mismo término y también procedentes del Estado, figuran con los números 343, 347 y 349; satisfecho por don José Pallarés el descubierto que aparecía por la última citada finca con posterioridad á la fecha en que se incoó dicho expediente, y no habiendo sido hallado dicho deudor, se le cita, y en caso de haber fallecido se llama á sus herederos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ó comparezca en esta Administración á fin de hacer efectivos los plazos que aun están sin satisfacer, los intereses de demora mencionados, más las costas y gastos que ha ocasionado dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado la venta en quiebra de las nueve enumeradas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la instrucción de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 14 de Junio de 1888.— El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1491.

Don José Salat y Calbet, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Barbará.

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondiente al pre-

sente año, consta el acta que copiada literalmente es como sigue:

«En Barbará á 3 de Junio de 1888: reunida la Junta municipal del mismo en la Casa Capitular y constituida en sesión pública, con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Esplugas y Moncusí, se explicó el objeto de la reunión indicada ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1888 á 89 que formado por la Comisión aprobó el Ayuntamiento, y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislación vigente, se estaba en el caso de proceder á su discusión ó votación definitiva de los gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en el citado ejercicio económico verificándolo por capítulos y artículos sin hacer en él la menor alteración por estimarlo conforme y arreglado en la forma que lo ha hecho el Ayuntamiento, cuyos ascienden á 11.800'35 pesetas.—Pasados á votación los ingresos resulta ser los mismos en él consignados, no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

	Ptas. Cs.
Por los intereses de las inscripciones nominativas de la renta del 4 por 100.	768'36
Idem por la tercera parte del 80 por 100.	331'92
Reparto entre los contribuyentes para filoxera y guardería rural.	1.459'75
Retribuciones de niños pudientes.	500'00
Por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial.	2.205'80
Idem del 16 por 100 sobre la contribución industrial.	46'10
Idem del 100 por 100 sobre el cupo de consumos.	4.534'00
Idem del 50 por 100 sobre cédulas personales.	283'50
<b>Total de ingresos.</b>	<b>10.129'43</b>

Cuyos ingresos se calculan en la cantidad expresada, los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios agotados hasta el máximo que permite la ley por no ser posible establecer ningún otro arbitrio en este pueblo, y quedando un déficit de 1.670'62 pesetas, y considerando no ser susceptibles de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos por ser todas ellas de absoluta necesidad, se puso á discusión el modo y forma de cubrir el referido déficit, acordando en definitiva hacer uso de los recursos extraordinarios que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1877, reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, con un recargo de 22'605 pesetas por 100, girando un reparto entre

los vecinos sobre las especies que no se hallan gravadas por el Tesoro, que á continuación se expresan:

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	CANTIDADES que se calcula podrá consumirse	UNIDAD.	PRECIO medio á que se vende.	CANTIDAD total á que asciende el artículo que ha de consumirse.	PRECIO medio del artículo por que ha de ser gravado.
Huevos.....	26.000	El cien..	6'50	1.690'00	382'02
Leña.....	40.000 ks.	100 kilos.	3'12	1.248'00	282'11
Patatas.....	29.200	100 »	13'75	4.015'00	907'59
Alubias.....	1.250	100 »	35'00	437'50	98'90
<b>TOTAL.....</b>				<b>7.390'50</b>	<b>1.670'62</b>

Al efecto se acordó proceder á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.ª, disposición 2.ª de la propia Real orden. Y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos é ingresos en la forma que los estimó convenientes el Ayuntamiento por estar ajustados á las disposiciones vigentes, acordó que dichos presupuestos con la copia sean remitidos al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que corrija las extralimitaciones, si las hubiera, en conformidad á lo dispuesto por la ley municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión por orden del Sr. Presidente, firmando los Sres. Concejales y Vocales de la Junta municipal, y por los que no saben de escribir, lo hace el Secretario de su orden, de que certifico.—El Alcalde, Juan Esplugas.—Antonio Fabregat.—Manuel Miró.—Pedro Poblet.—Juan Rosanes.—Ramón Canaleta.—Ramón Fuguet.—Junta municipal: Ramón Fabregat.—José Fabregat.—Esteban Miquel.—Miguel Portell.—Antonio Gomá.—José Vadri.—Juan Esplugas.—José Vallvé.—Juan Miró.—Juan Civit.—Jaime Serra.—José Escoté.—Por los Vocales D. José Cortés, Juan Sarró, Juan Civit y José Fontanals, lo hace el Secretario, José Salat.—Sello de la Alcaldía.»

Es copia conforme su original á que me remito.

Y para que conste libro la presente en Barbará á 4 de Junio de 1888.— José Salat, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Esplugas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.**

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, los arriendos de los arbitrios siguientes:

- El llamado de hanegas.
- El peso del cáñamo.
- El de las algarrobas.
- El de medidas para aceite y vino.
- El de puestos públicos de las plazas mercados y peso de frutas y verduras.
- El del peso del carbón, paja, leña y demás artículos que se pesan con la báscula del común.
- El del producto de letrinas de los edificios del común.

El remate de dichos arriendos que se efectuará separadamente cada uno de ellos, tendrá lugar el día del 21 actual, por medio de pliego cerrado, en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, señalando para cada uno de ellos un cuarto de hora, empezando el acto á las diez de la mañana, por el orden que quedan anunciados, y se librárá al más beneficioso postor, si cubre el tipo señalado y si resultasen dos proposiciones iguales de las mas beneficiosas, se admitirán entre los licitadores que se encuentran en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar, constituirán en la Caja del Ayuntamiento, situada en el Banco de Reus de descuentos y prestámos ó en la Sucursal del Banco de España, el depósito á que se refieran los respectivos pliegos de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula de vecindad, deberá unirse al pliego de proposición.

Y para su notoriedad, se publicará y fijará en los sitios de costumbre, insertándose en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 15 de Junio de 1888.— El Alcalde, José M.ª Borrás.

Núm. 1493.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.**

Cumpliendo lo que dispone la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, el presupuesto municipal ordinario y el de la zona de ensanche de población formados para el año económico de 1888-89, así como el adicional de dicha zona de ensanche para el actual ejercicio de 1887-88.

Igualmente están de manifiesto en dicha Secretaría, por el indicado plazo de quince días, las cuentas correspondientes al año económico de 1886-87, á fin de que tenga efecto lo preceptuado en la citada ley.

Tarragona 14 de Junio de 1888.— Miguel Coma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilallonga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal de esta villa para el próximo ejercicio de 1888 á 89, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, cuyas subastas se celebrarán el día 17 del actual de diez á once de la mañana, en las Casas Consistoriales, y caso de no tener efecto se celebrará segunda y última el día 24 del mismo, en el propio sitio y hora, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Vilallonga 11 de Junio de 1888.—El Alcalde interino, José Reig.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar el derecho de manutención de los ganados lanar, cabrío, vacuno y de cerda y local para la expendición de carnes de las tres primeras clases, durante el ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, adjudicándose al mejor postor en la subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 17 del actual, de once á doce de la mañana, y en caso de no presentarse ninguna proposición, se celebrará segunda y última el día 24 en el mismo sitio y hora.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de los que quieran tomar parte.

Vilallonga 11 de Junio de 1888.—El Alcalde interino, José Reig.

Núm. 1495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pasanant.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se tenga por conveniente.

Pasanant 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Bacardí.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el del actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los mismos podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Pasanant 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Bacardí.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes

al ejercicio del año 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Pasanant 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Bacardí.

Núm. 1496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Borjas del Campo.

Este Ayuntamiento saca á pública subasta los derechos de matadero por toda clase de ganados legalmente establecidos, como remuneración de los gastos de degüello y de inspección de carnes para el próximo año económico de 1888 á 89; el primer remate tendrá lugar en el día 17 del actual, de once á doce de la mañana, ante la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y dado caso de verificar segunda subasta, se verificará el día 24 del mismo, y en el punto y horas señalado en el día de la primera subasta.

Borjas del Campo 13 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Este Ayuntamiento saca á pública subasta el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, y el derecho de plaza y demás puestos públicos, para el año económico de 1888 á 89; la subasta tendrá lugar de doce á una de la tarde del día 17 del actual, ante la Casa Consistorial.

Borjas del Campo 13 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vinebre.

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales para 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, de aquél que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Vinebre 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Luis Fortuny.

Núm. 1498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia otra segunda y última para el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la instrucción vigente, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcover 14 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Renau.

Formado por la respectiva comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1888 á 89, estará expuesto al público por espacio de quince días, desde esta fecha, en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, en cuyo tiempo podrán presentarse todas las reclamaciones que se consideren justas.

Renau 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Molá.

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes, las que siendo legales serán atendidas.

Molá 6 de Junio de 1888.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 1501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto sobre carnes lanaras, vacunas, cabrío y cerda, para atenciones del presupuesto de 1888 á 1889, se anuncia por el presente edicto que la subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, efectuándose una segunda y última el día 24 á la misma hora, en el mismo local y en igual forma si resultase negativa la primera.

Maspujols 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 1502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y recargos del año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta á los diez días, después de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, y caso de no producir resultado, se verificará la segunda á los veinte días, en el mismo local y horas anteriormente dichas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradell 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 1503.

BATALLON RESERVA DE REUS, NÚM. 27.

RELACION nominal de los individuos del mismo y de los reemplazos que se expresan, que no se han presentado á recibir sus alcances definitivos apesar de haber sido comunicado de oficio varias veces por conducto de las autoridades locales, para que se presenten en las oficinas de este Batallón.

SOLDADOS. Reemplazo.

Ramón Arbonés Arbonés...	1878
Francisco Casanovas Nolla...	1879
José Genovés Montaña.....	id.
Francisco Martí Elías.....	id.
Marcelino Marsal Marsal.....	id.
Aimamí Fortuny.....	1880
Juan Agras Ciurana.....	id.
Francisco Vieto Blay.....	id.
Domingo Sabaté Puig.....	id.
José Fábregas Ferré.....	1877
José Ferrán Navarro.....	1878
Ramón Grau Alvi.....	1880
Benito Cabré Berenguer....	id.
Ramón Ferré Sanahuja....	id.
Juan Castaña Garriga.....	id.
José Valles Canellas.....	id.
José Ferrá Expósito.....	id.
Ramón Crusat Vila.....	id.
Juan Figuerola Güell.....	id.
Narciso Soronellas Pamies...	id.
José Villafranca Francés....	id.
Luis Villaquin Copons.....	id.
Diego Mariné Alberich.....	id.
José Ferré Caballé.....	id.
José Ferré Saperas.....	id.
Pablo Cabaya Ferrer.....	id.
Matias Civit Penas.....	id.
José Porta Martí.....	id.
Juan Miró Abellá.....	1878
Juan Prats Badia.....	1880
Juan Cortés Vassel.....	1879
José Roselló Pérez.....	1880
Antonio Vrianzo Cordona....	id.
Isidro Domingo Castro.....	id.
Sebastián Martínez Ravall...	1878
Jaime Mompíol Compte.....	id.
Juan Feliu Mateo.....	1880
José Capdevila Gaya.....	id.
José Martí Rondón.....	id.
José Travé Queraltó.....	id.
Francisco Soronellas Mestre..	id.
Juan Torroella Jus.....	id.
Emilio Expósito Expósito....	id.
Agustín Sanz Nadal.....	1879
Pedro Gené Capellá.....	id.
Isidro Agusté Jullerus.....	id.
Ramón Palomar Trnell.....	id.
Alberto Pamies Pujol.....	id.
Buenaventura Pallarés Grau..	id.
Buenaventura Pujol Pagés...	id.
Eugenio Anglés Segarra.....	id.
Jaime Cost Bages.....	id.
Pio Durán Camí.....	id.
Buenaventura Andrés Grau..	1880
Juan Font Ferré.....	id.

CABO 1.º

Ramón Ferré Miró..... id.

Réus 13 de Junio de 1888.—El Jefe del Detall, Bernardino Sandoval.—V.º B.º—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Escobar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1504.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Ramón Riba y Borrás como albacea subrogado de José Canela y Veciana contra Gregorio Jové y Oliva, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta por veinte días, los bienes embargados á este último, consistentes:

Primero. El derecho de recuperar de D. José Sabaté y Civit aquel huerto cercado de paredes, de extensión quince áreas veinte y una centiáreas, situado en esta villa y contiguo á la casa que se describirá á continuación, situado en la calle arrabal de Santa Ana; linda el expresado huerto á Oriente con la referida casa, á Mediodía con la acequia de la huerta llamada Parellada de Baix, á Poniente con tierras de Antonio Amorós mediante un reguero y por Norte con un camino de heredades; justipreciado el referido derecho de recuperar, en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Segunda. Una casa situada en esta propia villa y arrabal de Santa Ana; linda á Oriente ó sea por el frente donde saca puerta con dicha calle, á Mediodía con la casa de José Domingo, á Poniente con el huerto descrito anteriormente y á Cierzo con D. Buena Ventura Sabaté, antes D. Juan Torrents; justipreciada en seis mil cuarenta y cinco pesetas..... 6.045 ptas.

El derecho de recuperar el huerto y casa descritos, se rematarán en un solo lote.

Tercero. El derecho de recuperar de D. Juan Llatse y Calbet, una pieza de tierra campa, huerta, de cabida medio jornal, ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, situada en el término de esta villa y partida Horta Subirana; linda á Oriente con los herederos de D. Ramón de Minguella, á Mediodía con D. Pedro Bové, á Poniente con Ramón Viñas y á Cierzo con Josefa Folch; justipreciado el expresado derecho de recuperar, en ochocientas cincuenta pesetas..... 850 ptas.

Cuarto. El derecho de percibir la mitad de las aceitunas y vendimia y una cuarta parte de los cereales de toda aquella otra pieza de tierra campa, viña, olivos y garriga, de extensión siete jornales y medio aproximadamente, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y treinta centiáreas, situada en el término del lugar de Guardia dels Prats, agregado á esta villa y partida de la Costa; linda por Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero y parte con Francisco Alemany, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lúcas Boada y parte con José Pallás y por Cierzo con el mismo José Pallás; de cuya finca en cuanto á dos jornales y medio de tierra campa, oli-

vos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lúcas Boada y á Cierzo con la restante pieza que posee Antonio Sanjuan, la tiene en establecimiento perpétuo José Pallás y Salvadó; otra porción de la misma finca de igual cabida también campa con olivos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la porción antes descrita y á Cierzo con la restante finca que posee Antonio Casas, fué concedida en establecimiento perpétuo á Pedro Sanjuan y Masalías, y la restante porción, de la misma cabida que las anteriores también campa, olivos y garriga; lindante á Oriente con Francisco Alemany, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la descrita porción de Pedro Sanjuan y á Cierzo con José Pallás, fué también concedida á título de establecimiento perpétuo á Antonio Casas y Panadés; justipreciado el derecho de percibir los frutos mencionados, en tres mil quinientas pesetas..... 3.500 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día once de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que el derecho de recuperar un huerto y la casa en primero y segundo lugar descritos, se rematarán en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el documento en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis María de Sáez.

Núm. 1505.

Don José de Venets y Piñol, Juez municipal de la ciudad de Tortosa, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de escrito presentado á este Juzgado por Don Antonio Jausa y Llusíá, como heredero de Don Juan Jausa Canals, se ha dictado la providencia que á la letra es como sigue:

«Providencia del Regente Sr. de Venets:—Tortosa nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, insértense en la forma solicitada, requiérase á los herederos de Tomás

Royo Barrera paguen á Don Antonio Jausa Llusíá, heredero de Don Juan Jausa y Canals, la cantidad de quinientos treinta y cinco escudos doscientas milésimas, equivalentes á mil trescientas treinta y ocho pesetas con diez anualidades de intereses vencidos, á razón del ocho por ciento anual, y de la de tres mil quinientas ochenta pesetas con diez anualidades también de intereses vencidos, á razón del seis por ciento anual, y para que pueda tener efecto el requerimiento é ignorándose quienes sean los herederos de Tomás Royo, expídanse los correspondientes edictos que se insertarán en los sitios de costumbre, en uno de los diarios de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo acordó y firma el Sr. Don José de Venets, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario, doy fe.—José de Venets.—Ante mí, José Vicente Borrás.»

Y para que la transcrita providencia llegue á noticia de los que sean herederos de Tomás Royo Barrera, requiriéndoles en la forma expresada en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado y sellado en Tortosa á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José de Venets.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

Núm. 1506.

Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de ayer, dictada en méritos del expediente sobre exacción de costas procedente de la causa criminal seguida ante este Juzgado sobre hurto contra Juan Segarra Baldrich, se saca á pública subasta y por el término de veinte días, la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra yerma, situada en el término de esta ciudad y partida «Palau de Reig de Dalt», de cabida noventa y siete céntimos de jornal; lindante al Norte con el camino de Miramar, al Sur con tierras de José Monné, al Este con las de Juan Amat y al Oeste con las de Antonio Tous; libre de cargas y justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de los corrientes y á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca expresada, así como que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para

que puedan ser examinados por los interesados, debiéndose conformar con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros, á tenor de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Valls dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por mandado de S. S., Francisco Segú Rodón.

Núm. 1507.

REQUISITORIA.

Don Jaime Esteve Alerany, Abogado, Juez municipal de la villa de Falset y como tal Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por traslación del señor Juez propietario.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Bellve Martí, soltero, de edad diez y siete años, alambrero, vecino de Catarroja (Valencia), habitante en la calle Alta, número ocho y á Eduardo Ramón Píera, soltero, de diez y seis años, panadero, natural de Játiva y vecino de Ruzafa, (Valencia), para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado de instrucción á fin de hacerles saber que nombren Abogado y Procurador que les defiendan ante la Audiencia de lo criminal del distrito, en la causa que se les sigue sobre tentativa de robo, y bajo apercibimiento, en otro caso, de designarles de oficio, y con prevención al mismo tiempo de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de policía judicial de cualquier clase que fuesen, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido de los indicados procesados, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se encuentren en alguno de los trabajos públicos de esta provincia.

Dado en Falset á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Jaime Esteve.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

## ANUNCIO.

### IMPRESOS

para la aplicación de la ley del Jurado.

Acta de constitución de la Junta y formación de las primeras listas de Jurados.—Listas que forma la Junta municipal de los vecinos que por venir comprendidos en los artículos 8.º y 9.º de la ley reúnen las circunstancias para ser Jurados.—Oficios para la constitución de la Junta que ha de proceder á la formación de las listas generales.—Oficios para el nombramiento de mayor contribuyente, etc.

De venta en el Despacho de este Establecimiento.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO